



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDJ

Jequetepeque, 14 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 013 de la fecha 14 de julio del 2023; y,

**VISTO:**

Oficio N° 024-2023-MCPH, emitido por la Alcaldesa Sra., María Elena Rivasplata Plasencia, del Centro Poblado Huáscar, donde solicita apoyo con combustible, para la Ronda Campesina utiliza en nuestra comunidad:

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Y el inciso 25 del Artículo 9<sup>o</sup> del mismo cuerpo normativo establece que el concejo Municipal debe: " Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", en concordancia con el Artículo 68<sup>o</sup> del mismo dispositivo legal que dice: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



E-mail: [mjqtpp@hotmail.com](mailto:mjqtpp@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDJ

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el Artículo 71<sup>o</sup> referente a las subvenciones a personas jurídicas, en el numeral 7.3. señala que: "Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, mediante el oficio N° 024-2023-MCPH, de fecha de ingreso 11 de julio de 2023, la Alcaldesa del Centro Poblado Huáscar, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, apoyo de 10 galones mensuales de gasolina 90, para la moto carguera que actualmente la Ronda campesina utiliza en nuestra comunidad.

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Distrital de Jequetepeque,

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 Inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 013-2023-MDJ del 14 de julio del 2023; adoptó lo siguiente:

**ACUERDA:**

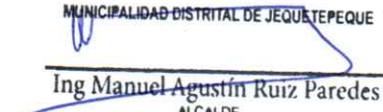
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR apoyo de 10 galones mensuales de gasolina 90, para la Ronda Campesina del Centro Poblado Huáscar, previa disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

  
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpp@hotmail.com](mailto:mjqtpp@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002